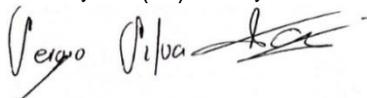


Radicado N°: 686554089001-2016-00225-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: YOLEIDA NORIEGA MILLAN
Demandado: MARIO EDUARDO MILLAN RÍOS.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para que se resuelva lo que en derecho corresponda.
Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que mediante auto de fecha 10 de mayo de los corrientes en cumplimiento del oficio 4121 proveniente del juzgado segundo de ejecución civil municipal de Bucaramanga mediante el cual se informó de la terminación del proceso con radicado 68001-4003-021-2017-00571-01 por pago total de la obligación y en consecuencia ordeno la cancelación del embargo del remanente del proceso adelantado por este despacho con radicado 686554089001-2016-00225-00 y que atendiendo que el proceso de marras se dio por terminado mediante auto del 8 de febrero de esta anualidad; se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, sin embargo evidencia el despacho que las medidas que obran dentro del presente tramite deberán dejarse a disposición de la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA acumulada identificada con el radicado 686554089001-2016-00225-01 donde se encuentran en extremos de la litis como accionante el señor EVELIO JAIMEZ ANGARITA y demandado MARIO EDUARDO MILLAN RÍOS;

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

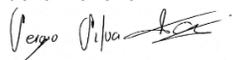


YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO electrónico, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 01 de JUNIO de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA
DURÁN
SECRETARIO**